



## Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

### Acta de Audiencia

Audiencia	Sentencia continuando art. 80.
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Mayo 5 de 2023
Radicado	253073105001 <b>2018-00215</b> 00
Hora inicio	11:16 am a la espera de que el Curador de los herederos indeterminados se conectara por presentar inconvenientes en este sentido
Demandante	GILBERTO BAUTISTA MARTINEZ Celular: 3208919236 – 3232292756
Apoderado	Dr. JANER PEÑA ARIZA Correo electrónico: <a href="mailto:pool_ariza1480@hotmail.com">pool_ariza1480@hotmail.com</a> Celular: 3124457399
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO GABRIEL FAJADO PALENCIA (Q.E.P.D.)
Curador	Dra. SAYDA FERNANDA GALVEZ SANCHEZ Correo electrónico: <a href="mailto:saydagalvezsanchez@hotmail.com">saydagalvezsanchez@hotmail.com</a> Celular: 3124567351
Demandado	AMPARO ANDRADE HERNANDEZ
Curador	Dr. WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMAN Correo electrónico: <a href="mailto:wil.garcia.guzman@gmail.com">wil.garcia.guzman@gmail.com</a> Celular: 3134426145
Demandado	CONJUNTO CAMPESTRE REMANSO DEL SUMAPAZ R.L. Maria Consuelo Aguirre Gil Correo electrónico: Celular: 3186935076
Apoderado	Dr. EDUARDO GUAYARA TRIANA Correo electrónico: <a href="mailto:eduardogua85@gmail.com">eduardogua85@gmail.com</a> Celular: 3007520535
Audiencia de juzgamiento	DECISIÓN  En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,  RESUELVE:

	<p>1. DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre Gilberto Bautista Martínez y los señores Segundo Gabriel Fajardo Palencia (q.e.p.d.) y Amparo Andrade Hernández, cuyo extremo temporal de inicio fue 1° de marzo de 1997 y hasta el 8 de octubre de 2016 con el señor Fajardo Palencia y hasta el 15 de marzo de 2018 con la señora Amparo Andrade Hernández.</p> <p>2. CONDENAR a los herederos indeterminados e inciertos de Segundo Gabriel Fajardo Palencia (q.e.p.d.) y a la señora Amparo Andrade Hernández a pagar al señor Gilberto Bautista Martínez las siguientes sumas de dinero:</p> <p>A. Auxilio de transporte del 1° de marzo de 1997 al 8 de octubre de 2016: \$11.463.620.</p> <p>B. Compensación por no disfrute de vacaciones del 5 de abril de 2012 al 8 de octubre de 2016: \$1.399.858</p> <p>C. Indexación sobre las anteriores sumas de dinero desde la terminación del contrato de trabajo y hasta el pago efectivo de las mismas.</p> <p>D. Aportes a pensiones adeudados al demandante correspondientes a abril/2001, agosto 2002 y mayo/2008 ante la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", donde se encuentra afiliado el señor Gilberto Bautista Martínez.</p> <p>3. CONDENAR a la señora Amparo Andrade Hernandez a pagar al señor Gilberto Bautista Martínez las siguientes sumas de dinero:</p> <p>A. Auxilio de transporte del 9 de octubre de 2016 al 15 de marzo de 2018 \$1.430.587.</p> <p>B. Compensación por no disfrute de vacaciones del 9 de octubre de 2016 hasta diciembre 31 de 2017: \$447.379</p> <p>C. Indexación sobre las anteriores sumas de dinero desde la terminación del contrato de trabajo y hasta el pago efectivo de las mismas.</p> <p>4. ABSOLVER a los herederos indeterminados e inciertos de Segundo Gabriel Fajardo Palencia (q.e.p.d.) y a la señora Amparo Andrade Hernandez de las demas pretensiones de la demanda.</p> <p>5. ABSOLVER al Conjunto Campestre Remanso del Sumapaz de las pretensiones de la demanda.</p> <p>6. Condenar en costas a los herederos indeterminados e inciertos de Segundo Gabriel Fajardo Palencia (q.e.p.d.) y a la señora Amparo Andrade Hernández y a favor del demandante, tasándose como agencias en derecho la suma de \$1.000.000. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.</p>
Recurso	SIN RECURSOS
Auto	Se declara legalmente ejecutoriada la sentencia
Levanta sesión	12:07

**MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**Juez**

**Firmado Por:**  
**Monica Yajaira Ortega Rubiano**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5fb37ef0d6db4c2ca69f5473728d8704906308245b6b77defc45e585154e69**

Documento generado en 05/05/2023 12:36:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**